

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto

hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de Diciembre del 2003, (Covocatoria 2004) por la que se regula el régimen de concesión de Ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

- 0.1.10.00.17.11.77402.76.A.

Núm. Expte.	Empresa	Localidad	Importe
AREEXPO3/EH1101/2005/001	De la Torre Narváez Yolanda María	Chiclana	6.551,60
AREEXPO3/EH1101/2005/003	Rios Gutiérrez Blas	Ubrique	1.401,60
AREEXPO3/EH1101/2005/006	Paradas y Herrera Bolsos, S.L.	Ubrique	2.259,00
AREEXPO3/EH1101/2005/007	R.V.Y D.P. Asociados, S.L.	Ubrique	1.427,50
AREEXPO3/EH1101/2005/009	Pichaco Atienza Arturo	Prado Rey	8.721,00
AREEXPO3/EH1101/2005/036	Gressierra Chiclana S.L.	Chiclana	671,40
AREEXPO3/EH1101/2005/050	García Córdón Francisco	Ubrique	931,05
AREEXPO3/EH1101/2005/052	Alvarez García Juan	Ubrique	11.932,65
AREEXPO3/EH1101/2005/068	San Antonio Marroquinería, S.L.L.	El Bosque	4.312,00

Cádiz, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado (Por Dto. 21/1985), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se prorroga el Plan de Recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo), en el litoral andaluz y de ordenación de la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar para el período 2003-2005.

La Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba el plan de recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo), en el litoral andaluz y ordenación de la flota andaluza que opera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar para el período 2003-2005 (BOJA 14 de 22 de enero de 2003), establece en su apartado tercero que dicho plan podrá prorrogarse un año más si los informes científicos así lo aconsejan.

Para el seguimiento científico de esta pesquería, la Consejería de Agricultura y Pesca, tiene establecido un convenio específico de colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, y los informes parciales demuestran que las medidas tomadas empiezan a dar ciertos resultados esperanzadores, como el aumento de la talla media de la pesca desembarcada y la apreciación de los primeros síntomas de recuperación. Esta opinión, además, es compartida por el sector afectado, que ha solicitado la continuidad del plan por los beneficios aportados hasta el momento.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Unico. Prorrogar por un año la aplicación del plan de recuperación para el voraz (Pagellus bogaraveo), aprobado por la Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, hasta el 31 de diciembre de 2006.

La presente Resolución, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto relativo a aceite de oliva, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento del Pliego de Producto relativo a aceite de oliva en los que se recogen la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 25 de octubre de 2005, por esta Dirección General se ha dictado una Resolución en la que se reconoce el Pliego citado como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004
Importe: 32.865,82 euros.

Finalidad: Mejora del Camino Rural de Gandía en el T.M. de Antequera (Málaga).
Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004.
Importe: 141.973,38 euros.
Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climáticas sobre infraestructuras rurales en los TT.MM. de Arriate, Pujerra y Ronda (Málaga).
Beneficiario: Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004.
Importe: 116.349,26 euros.
Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climáticas sobre infraestructuras rurales en los TT.MM. de Almargen, Cañete la Real, Mollina, Sierra de Yeguas y Teba (Málaga).
Beneficiario: Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004.
Importe: 92.971,71 euros.
Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climáticas sobre infraestructuras rurales en el término municipal de Almogía (Málaga).
Beneficiario: Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002.
Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004.
Importe: 50.592,82 euros.
Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climáticas sobre infraestructuras rurales en el T.M. de Villanueva de Tapia (Málaga).
Beneficiario: Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Málaga, 30 de noviembre de 2005.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Arenosillo», desde su cruce con el Cordel Real de Villanueva, hasta el Puente del Río Arenoso, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP 050/04).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004, y en virtud del Protocolo de Intenciones suscrito entre el Ayuntamiento de Montoro y la Consejería de Medio Ambiente para el deslinde y acondicionamiento de varias vías pecuarias en el término municipal de Montoro, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Arenosillo», en el tramo antes

descrito, en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 25 y 30 de marzo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 26, de fecha 20 de febrero de 2004.

En el acto de apeo se formulan alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 90, de fecha 22 de junio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de mayo de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Arenosillo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de deslinde doña Josefa Pérez Arjona manifiesta que respecto de la finca polígono 29, parcela 271, correspondiente a la parcela de deslinde núm. 34, dicha parcela no es propiedad de don Antonio Galán Sanz, y sí de don José Lara Calero, y la finca polígono 14 parcela 240, y parcela 179 del mismo polígono, parcela de deslinde núm. 37, que en el expediente constaba como titularidad desconocida, es propiedad de doña Josefa Pérez Arjona. Respecto a lo manifestado anteriormente, señalar que realizadas las comprobaciones